

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
396	2010	3102	2009

Montevideo, 17 de marzo de 2011.

**VISTO:** Las solicitudes de inscripciones de las Bases de Datos Personales de nombres "Empleados" y "Proveedores", presentadas por HOSLYND CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA.

**RESULTANDO:** I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

**II.-** Que de los informes jurídicos surge que se solicitaron aclaraciones que fueron contestadas por el interesado, aconsejándose luego la inscripción mediante informes técnicos N° 5176.1 y 5176.3 de 28 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Ley Nº 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

**ATENTO:** A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

## El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

## RESUELVE:

- I) INSCRÍBESE LAS SIGUIENTES BASES DE DATOS PERTENECIENTE A HOSLYND CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA:
- "Empleados", CON EL N° B 3025.
- "Proveedores", CON EL N° B 3026.
- II) TENGANSE PRESENTES LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN LOS INFORMES N° 5176.1 y 5176.3 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2010.





III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo Consejo Ejecutivo URCDP

g.r.